

## RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 27 de noviembre de 2024

VISTOS: La Carta N° 000001-2024-INVERMET-GSC-CCM del servidor César Marcial Claudet Marin, los Informes N°s 000190 y 000193-2024-INVERMET-GSC y el Proveído N° 004492-2024-INVERMET-GSC de la Gerencia de Supervisión de Contratos, el Informe N° 000882-2024-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 001587-2024-INVERMET-OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorando N° 000528-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000053-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 su Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del citado MOP, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), y modificatorias, señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), entre rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, a través de diversos informes técnicos ha señalado que la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, y añade que, en el caso de las entidades públicas pertenecientes al régimen laboral 728, corresponde a cada entidad empleadora emitir las disposiciones internas que regulen las licencias sin goce de haber por motivos particulares, así como su duración máxima y la cantidad de veces que ésta puede ser ampliada;









Que, a su vez, el SERVIR ha señalado que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido por el servidor con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso en concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, en esa línea, los artículos 59, 63 y 64 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del INVERMET, aprobado por Resolución Nº 181-2017-INVERMET-SGP, y modificado por Resolución Nº 000056-2023-INVERMET-GG, establecen que el otorgamiento de las licencias por motivos particulares es una facultad de la entidad y que está supeditado a las necesidades propias del servicio, no siendo una obligación de la entidad concederlos cuando las mismas no lo permitan; además, indica que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares del servidor, las cuales se presentan con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente evaluado u autorizado por el jefe inmediato. Dichas licencias son concedidas a partir de un (01) día hasta por un máximo de un año (01) computado desde el otorgamiento de la licencia, y se otorga a aquellos servidores civiles que cuenten con un mínimo de seis (06) meses de servicios en la entidad y que, excepcionalmente, podrá otorgarse dicha licencia a servidores con un periodo menor de servicios siempre que cuenten con la debida justificación y autorización de su jefe inmediato. Si el servidor se ausentara, sin que se le haya notificado la resolución que otorque la licencia solicitada, sus ausencias serán consideradas como inasistencias injustificadas sujetas a descuentos y/o procesos disciplinarios correspondientes; salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato. El otorgamiento de dichas licencias debe ser aprobado por la Gerencia General;

Que, el literal a) del artículo 33 y el artículo 34 del MOP del INVERMET señala que la Oficina de Administración y Finanzas (OGAF) tiene la función de planificar, programar, conducir, dirigir y controlar el proceso de gestión de recursos humanos, para cuyo efecto cuenta con una Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH);

Que, los literales a) y j) del artículo 42 del MOP del INVERMET señalan que la OGRH tiene, entre otras, la función de evaluar los procesos técnicos y administrativos vinculados al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, así como el seguimiento y evaluación de su cumplimiento conforme a la normativa de la materia y brindar orientación respecto al sistema, y la función de gestionar y supervisar los procesos de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo y las relaciones laborales individuales y colectivas de trabajo del INVERMET;

Que, mediante Carta N° 000001-2024-INVERMET-GSC-CCM, el servidor César Marcial Claudet Marin, Especialista en obras de ingeniería civil de la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC), perteneciente al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), solicita a su jefe inmediato que le conceda una licencia sin goce de remuneraciones desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024, por motivos personales;









Que, con Informes N°s 000190 y 000193-2024-INVERMET-GSC y Proveído N° 004492-2024-INVERMET-GSC, el Gerente de la GSC, en su condición de jefe inmediato, autoriza el pedido de licencia del servidor CAS César Marcial Claudet Marin luego de evaluar la capacidad operativa de la GSC y las contingencias de la cobertura de la plaza vacante conforme lo exige el artículo 63 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del INVERMET. Asimismo, señala que exonera al referido servidor del plazo de cinco (5) días hábiles de anticipación para la presentación de la solicitud de licencia y autoriza que el referido servidor se ausente del centro laboral antes que se le notifique la resolución que apruebe la licencia;

Que, mediante Informe N° 000882-2024-INVERMET-OGAF-OGRH, la responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH), en el en el marco de sus funciones en materia de recursos humanos, brinda opinión favorable para la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024, indicando que la misma ha sido evaluada y autorizada por el jefe inmediato del servidor César Marcial Claudet Marin y cumple con todas las formalidades exigidas en el artículo 63 del RIS del INVERMET; asimismo, la OGRH otorga autorización al referido servidor para que se ausente del centro laboral antes que se le notifique la resolución que le otorgue la licencia solicitada, previa conformidad del jefe inmediato del servidor;

Que, mediante Memorando N° 001587-2024-INVERMET-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) concuerda con el análisis emitido por la OGRH y brinda su conformidad para la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones antes mencionada;

Que, mediante documentos de vistos, y contando con la opinión favorable de la OGRH validada por la OGAF, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la emisión de la resolución que apruebe la licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024;

Con los vistos de la Gerencia de Supervisión de Contratos, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; el Decreto de Alcaldía N° 02-2022 que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; y la Resolución N° 191-2017-INVERMET-SGP, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INVERME, y modificatoria;









## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones Otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor CÉSAR MARCIAL CLAUDET MARIN, Especialista en Obras de Ingeniería Civil para la Gerencia de Supervisión de Contratos, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024, por motivos personales.

#### Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución al servidor CAS **CÉSAR MARCIAL CLAUDET MARIN**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones, y a la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines.

# Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

PABLO ARMANDO PAREDES RAMOS GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL





